



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2295

05/01/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 149.
Transacciones con moneda extranjera
entre entidades. Operaciones conformadas

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Señalar a las entidades financieras que, con la finalidad de facilitar la liquidación de transacciones entre entidades y a partir del 6.1.95, el Banco Central pondrá a su disposición con carácter optativo, un régimen operativo para la liquidación "valor hoy" de operaciones de compra-venta de dólares estadounidenses -incluidas las vinculadas con pases de esa divisa-, conforme al siguiente procedimiento:

1. la entidad vendedora de la moneda extranjera deberá emitir un cheque a la orden del Banco Central contra su cuenta a la vista en dólares, a fin de transferir los valores a una cuenta especial en esta Institución, consignando al dorso del documento la siguiente leyenda: "Para aplicar a la venta por el equivalente a \$ (indicar importe) , efectuada a (nombre de la entidad compradora) en el día de emisión de este cheque".
2. la entidad compradora librará un cheque a la orden de la entidad vendedora contra su cuenta corriente en pesos abierta en el Banco Central, por el importe de la transacción. Al dorso del documento, el librador consignará la siguiente leyenda: "Para aplicar al pago de la compra de u\$s. (indicar importe), del da de emisión de este cheque".
3. la entidad vendedora depositará -por separado- los cheques a que se refieren los apartados 1. y 2. precedentes en el Banco Central (Tesorería) hasta las 16 horas. En el primer caso lo hará con crédito en dólares al Banco Central (Cuenta 280309072- N° de cuenta a la vista de la entidad vendedora) y, en el segundo caso, con crédito a su cuenta corriente en pesos.
4. los cheques se procesarán junto con las demás operaciones cursadas contra las cuentas giradas en el da de depósito.
5. Al da siguiente, luego de realizada la sesión de rechazados de 24 hs. de la Cámara Compensadora de la Capital Federal, se dará conformidad a la operación a fin de acreditar los valores transados en la cuenta a la vista de la entidad



compradora, con débito a la cuenta especial de esta Institución (apartado 1.), salvo en el caso de insuficiente provisión de fondos.

6. En caso de insuficiente provisión de fondos en la cuenta a la vista en dólares de la entidad vendedora, el cheque en pesos emitido por la compradora será reintegrado a esta y el restante a la vendedora.
7. En caso de insuficiente provisión de fondos en la cuenta corriente en pesos de la entidad compradora, el importe acreditado en la cuenta en esta Institución será reintegrado a la cuenta a la vista en dólares de la entidad vendedora."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas